



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Programa del Partido Liberal Obrero. Colima, Colima. 21 de marzo de 1934 ¹

I.— El Partido “LIBERAL OBRERO” sostiene las instituciones sociales que tienen por objeto el bienestar y progreso del elemento obrero y campesino.

II.— El ejercicio de la democracia servirá en todo caso para renovación de los elementos constitutivos del Gobierno General de la República y del local.

III.— El Partido “LIBERAL OBRERO” se constituye por su propia fuerza independiente de todo Partido Político que exista en el País.

IV.— Los candidatos que lleve el mismo Partido al triunfo en toda clase de justas políticas, deberán estar identificadas precisamente con los ideales del obrerismo y agrarismo honrados y progresistas.

¹ AGN, Dirección General de Gobierno, caja 2, exp. 51.

V.— Para el triunfo de estos ideales, procurará el Partido, por todos los medios lícitos a su alcance, que se modifiquen las bases institucionales del País y del Estado.

VI.— En materia de libertad para llegar al perfeccionamiento relativo del ser humano en el País y especialmente en Colima, propugnará el Partido porque la Libertad sea un hecho y no palabra vacua de sentido, en todos los órdenes en que el ser humano necesita de ese don de la naturaleza, sin trabas ni cortapisas oficiales para su perfeccionamiento físico, intelectual y moral.²

Colima, Col., 21 de marzo de 1934. [Siguen firmas].

² A pesar de estas declaraciones, el presidente del partido declaró que se gestionaría la adhesión de este partido al *Gran Partido Nacional Revolucionario* y que hacían propios sus estatutos. Habría que averiguar con profundidad, las relaciones de este partido con el gobierno estatal y nacional de esa etapa.

Programa del Partido Liberal Independiente del Estado de México. Toluca, México, 23 de marzo de 1933 ¹

1/o.— Procurar la educación cívica del Pueblo, elevando a su nivel moral e intelectual.

2/o.— Defender la libertad del sufragio.

3/o.— Procurar la resolución de los problemas agrario y obrero; expidiendo todas las leyes que sean necesarias para armonizar todos los intereses sociales.

4/o.— Estudiar la mejor organización de los servicios públicos, nivelando los presupuestos sin aumentar las cargas al contribuyente.

¹ AGN, Dirección General de Gobierno, caja 8, exp. 6.

5/o.— Procurar el engrandecimiento del Estado por todos los medios de progreso, fomentando ampliamente la industria, la agricultura, mejoras materiales, vías de comunicación, etc.

6/o.— Combatir por todos los medios legales toda clase de monopolios.

7/o.— Buscar los medios educacionales y culturales para que la enseñanza a la niñez sea mas práctica y efectiva; y propugnar por mejorar la condición moral y material de sus mentores.

Toluca, Mex., a 23 de marzo de 1933. [Rúbricas]

Partido Agrarista del estado de Oaxaca. Oaxaca, Oaxaca, 9 de julio de 1833 ¹

I.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA, se organiza con elementos campesinos y Obreros proletarios, para actuar en todo el Estado, propugnando fun-

¹ AGN, Dirección General de Gobierno, caja 11, exp. 49.

damentalmente por las reivindicaciones de sus derechos en todos los órdenes, hasta conseguir el triunfo definitivo en el seno de los Gobiernos, Federal y Local, compuestos por hombres que luchen en favor de las clases trabajadoras. II.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXA-

CA, reconoce de imprescindible necesidad el desarrollo de la Acción Agraria, revolucionaria; por lo que, declara solemnemente que luchará en cualquier terreno que sea necesario sin omitir esfuerzo alguno. III.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA, trabajará activamente por la formación de Partidos Agraristas Distritales, que respondan a las necesidades de cada Región. IV.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA, reconoce y acepta como imprescindibles e inalienables los derechos iguales entre el hombre y la mujer, en materia de ciudadanía; por lo tanto, propugnará porque ambos factores humanos gocen de todos los derechos en el orden social, moral e intelectual. V.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA propugnará por el equilibrio económico-social entre los habitantes, tanto del Estado como del País, mediante la NACIONALIZACIÓN de todas las fuentes de riqueza, sin indemnización alguna, y con ello la justa distribución de la Tierra, el Trabajo, la Industria y la Producción en general. VI.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA pugnará por la creación de Zonas urbanizadas en los lugares del Estado donde las circunstancias así lo exijan, bastando para ello la solicitud que hagan diez campesinos que demuestren carecer de este elemento para la edificación de sus habitaciones. VII.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA reconoce y acepta la educación como un medio de preparación humana hacia una vida de trabajo y bienestar en general sin privilegios; y, por lo mismo, propugna por la creación de una escuela que despojada de privilegios, de errores y prejuicios; con una ideología inspirada en la Verdad, en la Justicia y en las necesidades de la vida humana, responda a la emancipación inmediata, integral y definitiva, así como al mejoramiento económico-social del Proletariado, tanto del Estado como del País. VIII.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA postulará y sostendrá en sus luchas electorales, para cualquier cargo de elección popular, a los elementos campesinos u obreros que demuestren palpablemente ser de raza mexicana, estar organizados en al-

guna institución que sustente una ideología radical revolucionaria sin mixtificaciones de ninguna naturaleza, y que acepten las siguientes condiciones: a).— la aceptación formal y previa de este Programa; b).— que de sus sueldos que gocen en sus puestos, sólo perciban individualmente: el que disfrute de un sueldo de cinco a diez pesos diarios, dejará un 50% que será destinado en la forma que adelante se expresa; el que disfrute de un sueldo de diez a veinte pesos diarios, dará las dos terceras partes; y el que disfrute de un sueldo diario de veinte a cien pesos, dará las tres cuartas partes. Ambas cantidades serán puestas a disposición de un Comité Ejecutivo de Economía que será electo en Convención Estatal, el que las distribuirá en la siguiente forma: el 50% a las Organizaciones Agraria afines a este Partido; el 30% a la creación y fomento de escuelas proletarias; y, el 20% para el fomento y construcción de Vías de Comunicaciones para facilitar al campesino el intercambio de sus productos; y, c).— y no sustentará ninguna secta religiosa. IX.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA pugnará por el aumento de sueldos al Personal Docente por ser éste el que desempeña una de las misiones más nobles y que sea el que perciba sus sueldos íntegros antes que toda la empleomanía. X.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA propugnará porque el Personal que forme el Cuerpo Policiaco en las Ciudades esté compuesto por hombres que tengan como requisito el haber terminado su instrucción primaria superior; y el aumento de sus sueldos. XI.— EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE OAXACA propugnará por la desaparición de las gabelas porque éstas constituyen un prejuicio a la Clase Pobre que introduce sus productos a los mercados.

El C. Graciano C. Benítez, como Presidente; el C. Gregorio Pérez, como Secretario General; el C. Irineo Méndez, como Secretario de Actas; el C. Anacleto Vásquez, como Secretario Tesorero; y, el C. José Ramírez, como Secretario de Propaganda y Prensa. [Siguen firmas]

Partido Social Demócrata del estado de Puebla. Puebla de Zaragoza, 8 de septiembre de 1833 ¹

PRIMERO.—Efectiva libertad de imprenta, para que sean un hecho la inviolable libertad de escribir y la libre manifestación de las ideas.—SEGUNDO.—Libertad de enseñanza, como la mejor forma de instruir al pueblo; pero con métodos eficientes para combatir el analfabetismo, y dentro de sistemas honestos para no invadir las atribuciones morales de los padres de familia.—TERCERO.—Libertad de cultos, como medio de hacer efectiva y respetable la libertad de conciencia de todos los hombres.—CUARTO.—Sufragio efectivo en las renovaciones de los Poderes Públicos, mediante leyes que garanticen, realmente, la absoluta libertad de los ciudadanos electores y de los elegibles.—QUINTO.—No-reelección, ni por interpósitas personas, como único medio de evitar tiranías, dictaduras y el funesto continuismo o la perpetuación de unos cuantos hombres en el Poder público.—SEXTO.—Prohibición de partidos políticos oficiales, por ser éstos instrumentos de imposición y, por lo mismo, atentato-

rios contra los principios democráticos y las libertades públicas y especialmente contra el Sufragio Efectivo y la No Reelección.—SEPTIMO.—Efectivo nacionalismo en los cargos de elección popular, a fin de que estos sean ocupados exclusivamente por mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos también por nacimiento.—OCTAVO.—Completo nacionalismo en las organizaciones políticas y funciones democráticas, para que en ellas tomen participación única y exclusivamente ciudadanos mexicanos, excluyendo toda intervención de extranjeros.—NOVENO.—Postulados del artículo veintisiete constitucional y especialmente el relativo al problema agrario, para hacer efectivas, lo mas pronto posible, la parcelación y titulación ejidales en favor de los campesinos, a fin de que el conveniente reparto de la riqueza territorial sea cierto, dentro de normas legales y de equidad y en concordancia con las necesidades de la economía nacional.—DECIMO.—Postulados del artículo ciento veintitres constitucional, para que sean una realidad tangible la humanización de la jornada del tra-

¹ AGN, Dirección General de Gobierno, caja 14, exp. 19.

bajador, el sueldo efectivamente remunerador, el mejoramiento económico, el derecho obrero y la justicia social en favor de las clases laborantes del campo y la ciudad.—DECIMO PRIMERO.—Adopción de un sistema fiscal mas constitucional y mas justo, en la fijacion y recaudación de los atributos, a fin de abolir los impuestos exorbitantes, la prodigalidad de canongías, los empleos superfluos y los sueldos excesivos, así como amortiguar, al menos, el anti-económico e inhumano sistema de la llamada facultad económico-coactiva, pues la obligación tributaria que la Constitución impone a los ciudadanos de contribuir para los gastos públicos, no debe traspasar los precisos límites de ese concreto y exclusivo objeto, y la facultad fiscal del poder público no debe convertirse en medio de explotación, despojo y ruina contra los agobiados contribuyentes.—DECIMO SEGUNDO.—Supresión de las visitas e inspecciones fiscales, que tanto entorpecen las actividades económicas y arruinan y humillan a los causantes.—DECIMO TERCERO.—Abolición de los impuestos de “paso”, de “Garita” o “alcabalas”, por ser atentatorias contra los derechos de tránsito de personas y cosas y de circulación y consumo de toda clase de mercancías, impuestos que para los Estados están expresamente prohibidos por los artículos ciento diecisiete y ciento dieciocho de la Constitución Federal.—DECIMO CUARTO.—Efectivas garantías dentro de las leyes respectivas, al comercio, a la industria y la agricultura, para hacer cierta la libertad del trabajo contra todo sistema de monopolio que mata las actividades de muchos, en beneficio de unos cuantos, y encarece el consumo o la vida del pueblo, y a fin de que el funcionamiento normal y legalmente protegido de todas las fuerzas vivas, constituya el factor esencial del mejoramiento económico de todas las clases trabajadoras.—DECIMO QUINTO.—Completo nacionalismo en todas las actividades económicas y en la distribución del crédito público y la riqueza del país, para evitar que los extranjeros y especialmente los judíos, se adueñen, como ya lo están haciendo, de todas las actividades y riqueza de la Nación, lo que debemos evitar a todo trance y con sincero patriotismo, para que sea verdad nuestra independencia y soberanía y como un acto de lógica protección y de elemental justicia para nosotros mismos, y a fin de prevenir muy serios peligros raciales y económicos para la patria.—DECIMO SEXTO.—Persecución de la usura, mediante leyes que limiten la tasa del interés y el procedimiento de pago en los préstamos hipotecarios y valistas para evitar el rédito desordenado o sin límite que a pretexto de un supuesto producto del dinero, se convierte en un medio legal de expoliación y ruina contra los que tienen la desgracia de caer en las garras de usureros judíos o inhumanos.—DECIMO SEPTIMO.—Legislación inquilinaria adecuada, para que los propietarios de casas sean mas humanos, así en el acondicionamiento higiénico de las localidades que arriendan, como en la fijación y cobro de los arrendamientos, y para conseguir que se respete debidamente el hogar de las familias y no se las lance despiadadamente o sin causa justificada ni previo juicio, como se hace ahora cuando al propietario le place y mediante una simple providencia prejudicial.—DECIMO OCTAVO.—Enérgica legislación sobre fuertes impuestos a los depósitos en efectivo,

a fin de conseguir que los capitales no se encierren y amorticen en el pernicioso egoísmo de los depósitos bancarios, comerciales o particulares, sino que se inviertan, movilicen y circulen en actividades económicas, para que no falten trabajo y producción en el país, ni se perjudique la economía nacional con la avaricia de los acaparadores y el estancamiento de la riqueza.—DECIMO NOVENO.—Reforma de las leyes procesales, para hacer efectivo el postulado constitucional de la expedita administración de justicia.—VIGESIMO.—Ley de Depuración del Poder Judicial, con objeto de que Magistrados y Jueces obtengan sus cargos a base de un bien comprobado saber, de una completa experiencia en su profesión y de una reconocida probidad, y de que, haciendo efectivas, realmente, las responsabilidades de los funcionarios judiciales, se impongan inexorables y ejemplares castigos a los prevaricadores de la Justicia. Los atentados y expoliaciones judiciales, encubiertos con procedimientos y teorías irritantes, son de tal frecuencia, que ya constituyen un escándalo y alarman justamente a la sociedad. La Revolución ha pasado por todas partes, menos por el Poder Judicial.—VIGESIMO PRIMERO.—Ley reivindicatoria de la Justicia, que declare la nulidad de todo acto o contrato, o procedimiento judicial o administrativo, en los que se hayan cometido verdaderos despojos o injusticias, por intimidación, error o ignorancia de las víctimas, o dolo, influencias o sobornos de los victimarios, reintegrándose a sus legítimos propietarios los derechos o bienes de que hubieren sido privados o despojados, para lo que se quitarán o recogerán de quien los tenga o posea, como se recoge la cosa robada en poder de quien esté, y quedando los responsables de esta clase de despojos, autoridades o particulares, sujetos a las penas que las leyes establecen para los delitos de robo, despojo, fraude y cohecho, así como a las responsabilidades civiles consiguientes.—VIGESIMO SEGUNDO.—Ley de reivindicación popular de la riqueza nacional, mediante disposiciones legales por las que se obtenga que los depósitos que en efectivo tienen o tengan los mexicanos en el extranjero, vuelvan a nuestra patria y en ella los inviertan sus propietarios en actividades económicas.—VIGESIMO TERCERO.—Legislación derogatoria de las leyes privativas, fueros o disposiciones especiales de que gozan algunas empresas de servicios públicos, que entre sus absurdos y vituperables privilegios, tienen hasta la facultad de hacerse justicia por sí mismas, de violar el sagrado resinto del hogar y hasta de encarcelar a los ciudadanos.—VIGESIMO CUARTO.—Efectiva independencia entre los Departamentos del Poder Público, para que cada uno desempeñe las funciones que le corresponden conforme a la Constitución, y no se viole ésta mediante indebidas concesiones de facultades extraordinarias, que convierten al Ejecutivo en un Dictador anticonstitucional.—VIGESIMO QUINTO.—Completa solidaridad y plena protección del Partido para todos sus miembros y adherentes, a fin de que aquellos y éstos gocen siempre de las garantías individuales y de los derechos y beneficios que les conceden las leyes.

Puebla de Zaragoza, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Gran Partido Socialista Revolucionario del Estado de Puebla. Puebla, Puebla, 8 de abril de 1933 ¹

Este partido existía desde 1932; en 1933 se inclinó por la candidatura de Lázaro Cárdenas. El programa se protocolizó en esta fecha, aunque fue sostenido desde antes por el partido. De cualquier forma este ideario se ratificó en una asamblea en el año de 1934. Por ello decidimos colocarlo en esta etapa: de A. Rodríguez.

I.— Reorganización de la Hacienda Pública, por medio de economías y honrada aplicación de fondos.— II.— Reorganización de la Administración a base de competencia, seriedad y honradez.— III.— Reorganización del Poder Judicial, procurando que impere la justicia.— IV.— Atención preferente a la Instrucción pública en el Estado, creando Planteles rurales hasta en los lugares más apartados del mismo.— V.— Terminación de una vez por todas con la asquerosa política del llamado “Carro completo” que no hace más que perjudicar en grado sumo, las aspiraciones populares, dando así oportunidad a todos los ciudadanos capacitados, a desarrollar una labor benéfica en bien de la colectividad, con nuevas ideas y orientaciones.— VI.— Exigir responsabilidades a servidores del Estado en general por sus malos manejos.— VII.— Exigir que los Representantes populares se preocupen por los pueblos que representan, para su engrandecimiento, ya que hasta la fecha ningún bien han aportado a la colectividad.— VIII.— Garantías absolutas al Capital, al Trabajo y al Comercio grande y pequeño, para su completo

desarrollo, terminando de una vez por todas, pero de un modo efectivo, con las odiosas “ALCABALAS”.— IX.— Establecimiento de Colonias Agrícolas en todo el Estado, para dar ocupación a las personas sin trabajo y a fin de explotar debidamente las riquezas del mismo.— X.— Libertad absoluta de Prensa como lo previene la Constitución General de la República.— XI.— Libertad absoluta de pensamiento y creencias, de acuerdo con lo que previene el artículo 130 Constitucional.— XII.— Moralización completa de la Administración pública respetando los antecedentes de todos los buenos y honrados servidores del Estado.— XIII.— Apertura de nuevas Carreteras en todo el Estado, hasta en los lugares más lejanos, para el completo desarrollo de la Industria y Comercio en general.— XIV.— Reglamentación conveniente del trabajo, procurando que no haya privilegios entre los gremios de trabajadores y esforzándose por que el trabajo que haya disponible se distribuya convenientemente a fin de que todos trabajen aunque sea para llenar sus más imperiosas necesidades.

¹ AGN, Dirección General de Gobierno, caja 14, exp. 22.

Puebla, Pue., 8 abril 1933.

Programa del Bloque Obrero y Campesino, Tampico, Tamaulipas, 25 de marzo de 1934 ¹

Compárese este programa con el del 10 de julio de 1932 del “Bloque Obrero y Campesino” de Ciudad Madero, Tamaulipas (Etapa Pascual Ortiz Rubio, sección programas de partidos políticos regionales). Hay proposiciones iguales, sin embargo hay aumentos importantes en este programa, que reflejan nuevas exigencias para mejorar la situación de obreros, campesinos, deportados, etc. Estas nacen de una nueva coyuntura. Se demanda en este último v. gr. “Firma de un sólo contrato colectivo de trabajo que ampare a todos los ferrocarrileros...” (Art. IV) y “Entrega a los obreros sin de todas aquéllas industrias que se encuentren inactivas, a costa del gobierno su puesta en marcha” (art IX, última parte). También se suprime el trabajo adestajo en fábricas, haciendas e ingenios (art. VI y IX). Compárense punto por punto ambos idearios.

El “Bloque Obrero y Campesino” de la ciudad de Tampico había dejado de funcionar y se reorganizó en 1934 para tomar parte en las campañas electorales para poderes federales, estatales y municipales. Además ambos bloques (el de Tampico y Ciudad Madero) eran sucursales del “Bloque Obrero y Campesino” del Distrito Federal.

¹ AGN, Dirección General de Gobierno, caja 16, exp. 1.

PARA LOS OBREROS QUE TRABAJAN.

I.— Defensa energica e integra aplicacion del Contrato Colectivo de Trabajo recientemente firmado por el H. Sindicato de Obreros y Empleados de la Cia. Electrica de Tampico S. A. con la propia Compañia. II.— Firma de Contratos colectivos de Trabajo iguales o mejores que los obtenidos por los compañeros del H. Sindicato de O. y E. de la Cia. Electrica de Tampico, S. A. por todas las organizaciones obreras de la Region. III.— Firma inmediata de BUENOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO para los obreros y empleados de la Cia. Mexicana de Petroleo "El Aguila", la Pierce Oil Company, la Huateca Petroleum Company y la Cia. Explotadora de Petroleo "La Imperial" S. A. IV.— Firma de un solo CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO que ampare a todos los ferrocarrileros con reivindicaciones superiores a las que contienen los actuales contratos que tienen algunas especialidades.— V.— Apoyo decidido a los trabajadores no organizados para que se organicen y obtengan de sus patronos buenos contratos colectivos de trabajo. VI.— Apoyo efectivo a las organizaciones obreras que no tengan firmados contratos colectivos de trabajo para que los firmen inmediatamente.— Supresion del trabajo a destajo y por piezas, en todas las empresas o talleres.— PARA LOS DESOCUPADOS Y DEPORTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS.— Servicio de hospital con medicinas gratuitas para los desocupados y deportados y sus familias.— II.— Reconstruccion de todas las casas de obreros y gente pobre, destruidas por los ciclones, con mano de obra de desocupados y deportados.— III.— Empezar obras de urbanizacion, higienizacion y drenaje en los barrios y colonias obreras de Tampico y Ciudad Madero y en todas las poblaciones del Estado. IV.— Construccion y reconstruccion de puentes sobre el canal de la Cortadura en Tampico. V.— Extension de vias de los tranvias a las colonias obreras de Tampico. VI.— Construccion de casas higienicas para obreros y campesinos para dar trabajo a los desocupados y deportados. VII.— Construccion de banquetas a lo largo de las cercas de los terrenos de la Pierce Oil Company, en Ciudad Madero. VIII.— Pavimentacion de las calles de la Amargura para desviar el trafico que se hace por la calzada del ferrocarril PARA LOS TRABAJADORES DEL CAMPO. I.— Toda la Tierra que este en posibilidad de cultivar, a los campesinos, sin mas supervision que la de sus comites agrarios. II.— Inmediata refaccion gratuita de implementos de labranza, animales, semillas y abonos. III.— Suministro gratuito de provisiones de boca mientras tanto se levantan las primeras cosechas. IV.— Ayuda inmediata en materiales de construccion para la reconstruccion de sus chozas destruidas por los ciclones. V.— Titulos de posesion gratuitos a los ejidatarios y poseedores de Tampico y C. Madero por los terrenos en que habiten. VI.— Exencion de contribuciones a los ejidatarios y poseedores de Tampico y C. Madero por los terrenos en que habiten, en tanto no hayan construido habitaciones confortables e higienicas. VII.— Pago del salario minimo

donde no se pague y aumento de este a dos pesos diarios incluso domingos y dias festivos.— VIII.— Jornada maxima de siete horas en los trabajos agricolas y de las haciendas e ingenios, etc. incluso El Mante y contornos.— IX.— Supresion del trabajo a destajo o por tarea en todas las labores agricolas incluso haciendas e ingenios de El Mante y contornos.— X.— Gastos de conservacion y vigilancia de cercas y potreros por cuenta de los patronos.— XI.— Acarreo de los productos de los medieros por cuenta de los patronos.— XII.— Entrega de las rentas en especie en los lugares de produccion. PARA LOS SOLDADOS, POLICIAS, AGENTES DE TRAFICO Y EMPLEADOS PUBLICOS CON BAJOS SALARIOS.— I.— Pago puntual de sueldos.— II.— Caballos, armas, uniformes u monturas por cuenta del Estado.— III.— Conveniente distribucion del servicio, de modo que el servicio individual no sea mayor de ocho horas.— PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION.— I.— Establecimiento de escuelas tecnicas para choferes, mecanicos, electricistas, etc. y certificado gratuitos para los alumnos que terminen su aprendizaje, sin necesidad de nuevo examen para el desempeño de los trabajos de los cuales se acredite su competencia.— II.— Establecimiento de bibliotecas y clubs en los barrios pobres por cuenta del estado, donde los obreros y campesinos de ambos sexos perfeccionen sus conocimientos y educacion.— III.— Establecimiento de escuelas granjas para los campesinos por cuenta del Gobierno.— MEDIDAS ESPECIALES PARA MEJORAR LA SITUACION DE LAS MASAS OBRERAS, POBRES Y MEDIAS DE LA POBLACION.— I.— Credenciales gratuitas para los choferes.— II.— Reduccion de 50% sobre impuesto a los pequeños propietarios de automoviles.— III.— Aumento del 50% a los grandes propietarios de automoviles y a los propietarios de automoviles particulares.— IV.— Exencion de todo impuesto o contribucion a los carreteros, carretilleros, cargadores de numero, etc.— V.— Abolicion de toda contribucion a los artesanos pobres que trabajen fija o ambulante.— VI.— Supresion de toda contribucion sobre las propiedades de los obreros y campesinos pobres.— VII.— Abolicion de todo impuesto o alcavala sobre los productos forestales que los campesinos pobres introducen para su sostenimiento con el producto de la venta de ellos.— VIII.— Entrega a los obreros de todas las factorias o talleres que se declaren en paro por cualquier circunstancia.— IX.— Entrega a los obreros sin trabajo de todas aquellas industrias que se encuentren inactivas, a costa del Gobierno su puesta en marcha.— X.— Registro civil de matrimonios, nacimientos y defunciones gratuitos para los obreros, campesinos y gente pobre en general.— XI.— Rebaja de contribuciones a los locatarios de los mercados.— XII.— Higienizacion de las habitaciones de los obreros y clase media que posean en alquiler, por cuenta de los dueños de las fincas.— XIII.— Servicio gratuito de agua para la poblacion pobre, desocupados y deportados.—